

Laso Cimiano continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, iniciándose sin más trámite el procedimiento de deducción (o dictándose, en su caso, providencia de apremio) respecto de la deuda en vía voluntaria, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas.

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso, cuando la deuda incluida en el aplazamiento comprendiese periodos posteriores a junio de 2004.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la citada Ley 30/1992.

Torrelavega, 18 de diciembre de 2007.-El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Y para que sirva de notificación a don Aurelio Laso Cimiano, cuya notificación en el domicilio de San Pedro V-34 de Rumoroso no se ha podido practicar por el Servicio de Correos al estar ausente en horas de reparto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Torrelavega, 14 de marzo de 2008.-El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.
08/3845

DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de anulación de aplazamiento

«En relación con el aplazamiento de pago número 62390700005236 concedido a doña Concepción Infante Vasco, con domicilio en travesía Quintana Ceballos 2, 1º D de Suances, y con arreglo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de 19 de febrero de 2007 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al periodo junio de 2006 a enero de 2007 por importe de 35.735,71 euros.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado octavo de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto por: IMPAGO VENCIMIENTO.

TERCERO.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que no figuran ingresadas las cuotas correspondientes a marzo y abril de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano

competente para dictar la presente resolución conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004 (BOE del 14 de agosto), según modificación introducida por la Resolución de 4 de julio de 2005 (BOE del 20 de julio).

SEGUNDO.- Artículo 20, apartados 6 y 7 del texto refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

En atención a lo que antecede, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social

RESUELVE

Declarar sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 19 de febrero de 2007 a doña Concepción Infante Vasco continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, iniciándose sin más trámite el procedimiento de deducción (o dictándose, en su caso, providencia de apremio) respecto de la deuda en vía voluntaria, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas.

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso, cuando la deuda incluida en el aplazamiento comprendiese periodos posteriores a junio de 2004.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la citada Ley 30/1992.

Torrelavega, 28 de diciembre de 2007.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Y para que sirva de notificación a doña Concepción Infante Vasco, cuya notificación en el domicilio de travesía Quintana Ceballos 2 1º D de Suances no se ha podido practicar por el Servicio de Correos al estar ausente en horas de reparto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Torrelavega, 14 de marzo de 2008.-El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.
08/3846

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de anulación de aplazamiento

«En relación con el aplazamiento de pago número 62390700000586 concedido a don Tomás Palazuelos Gómez, con domicilio en barrio Rolisas C13 de Polanco, y con arreglo a los siguientes: